



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
GOBERNACION
"Año del Buen Servicio al Ciudadano"



RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° 024 -2017-GR.APURIMAC/GR.

Abancay, 31 ENE. 2017

VISTOS:

Resolución Gerencial General Regional Nro.224-2014-GR.APURIMAC/GG de fecha 31 de diciembre del 2014; Resolución Ejecutiva Regional Nro.686-2015-GR.APURIMAC/GR, del 26 de agosto del 2015; la Resolución Gerencial General Regional Nro.281-2015-GR.APURIMAC/GG del 30/12/2015; Resolución Gerencial General Regional Nro.282-2015-GR.APURIMAC/GG del 30/12/2015; Opinión Legal Nro.030-2017-GRAP/08.DRAJ del 16/01/2017; Informe Nro.25-2017-GRAP/07.01/OF.RR.HH. del 06/01/2016, y ;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú de 1993, señala que: "Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia", norma constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la ley Orgánica de los Gobiernos Regionales Ley N° 27867, modificado por la Ley N° 27902 y Ley Nro. 28013, que establece: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, Ley Nro.27680-Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV, del Título IV sobre Descentralización, Ley Nro.27867-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Leyes Nro.27902 y 20013, se le reconoce a los Gobiernos Regionales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, a través de la Resolución Ejecutiva Regional Nro.686-2015-GR.APURIMAC/GR, del 26 de agosto del 2015, se Resuelve Iniciar el Procedimiento de Nulidad de Oficio de la Resolución Gerencial General Regional Nro.224-2014-GR.APURIMAC/GG de fecha 31 de diciembre del 2014, por el que se aprueba la deuda pendiente del año 2014, hasta por el monto de S/. 1'499,924.15 soles, que comprende a ex trabajadores de la Oficina Regional de Pre-Inversión del Gobierno Regional de Apurímac;

Que, la resolución invocada en el numeral anterior fue notificada a cada uno de los interesados a fin de que ejerzan su Derecho a Defensa y puedan absolver los cargos formulados, respecto a la justificación documentada de los servicios prestados como trabajadores de la Oficina Regional de Pre-Inversión y que había sido reconocido por la cuestionada resolución;

Que, con Informe Nro.25-2017-GRAP/07.01/OF.RR.HH del 06 de enero del 2017, la Directora Encargada de la Oficina de Recursos Humanos y Escalafón, informa que se ha cumplido con pagar a los ex trabajadores de la Oficina Regional de Pre-Inversión, en mérito a la Resolución Gerencial General Nro.281-2015-GR.APURIMAC/GG del 30/12/2015 que reconoce Deuda Pendiente de Pago por S/.203,648.00 soles y Resolución Gerencial General Nro.282-2015-GR.APURIMAC/GG del 30/12/2015, que reconoce la deuda correspondiente al año 2014 por S/.438,092.92 soles, asciendo un total de: S/.641,740.92 soles;

Que, la Resolución Ejecutiva Regional Nro.686-2015-GR.APURIMAC/GR del 26/08/2015, mediante el cual se da por inicio el Procedimiento de Nulidad de Oficio de la Resolución Gerencial General Regional Nro.224-2014-GR.APURIMAC/GG de fecha 31 de diciembre del 2014, se fundamenta en que, dicha resolución había sido





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GOBERNACION

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

024



aprobado sin la debida sustentación correspondiente, no habiéndose acreditado en muchos casos de manera fehaciente el cumplimiento del servicio de los trabajadores, así como la incongruencia de los contratos con sus peticiones, entre otros, causales suficientes para iniciar el proceso de nulidad de conformidad con la Ley Nro.27444 y demás normas legales vigentes;

Que, conforme ha dejado precedente el Tribunal Constitucional para el inicio de un procedimiento de Nulidad de Oficio es necesario que la autoridad administrativa traslade los cargos o las motivaciones que generan la nulidad a los interesados a fin de que puedan ejercer su derecho a defensa, en tal virtud se ha notificado la Resolución Ejecutiva Regional Nro.686-2015-GR.APURIMAC/GR del 26/08/2015 a los interesados mediante el portal institucional, a fin de que pueda ser absuelta en el término de 48 horas (2 días), ante el cual efectúan los descargos correspondientes y se subsanaron la omisión de documentación indispensable generando luego la emisión de la Resolución Gerencial General Nro.281-2015-GR.APURIMAC/GG del 30/12/2015 que reconoce Deuda Pendiente de Pago por S/.203,648.00 soles y Resolución Gerencial General Nro.282-2015-GR.APURIMAC/GG del 30/12/2015 que reconoce la deuda correspondiente al año 2014 por S/.438,092.92 soles, por lo que a la fecha según el Informe de la Directora Encargada de la Oficina de Recursos Humanos y Escalafón se ha dado por concluido los requerimientos de pago de los ex trabajadores de la Oficina Regional de Pre-Inversión, por un total: S/.641,740.92 soles. **Hecho que demuestra que del cálculo inicial de petición de Reconocimiento de Deuda del año 2014 de los ex trabajadores de la Oficina Regional de Pre-Inversión ascendente a S/.1'499,924.15 soles avalado por la Resolución Gerencial General Regional Nro.224-2014-GR.APURIMAC/GG de fecha 31 de diciembre del 2014, se ha procedido a reconocer y pagar únicamente la suma S/.641,740.92 soles habiendo quedado sin la sustentación adecuada peticiones de pago por la suma de S/.858,183.23 soles,** por lo que se considera acertada y oportuna el procedimiento de Nulidad de Oficio, el cual debe ser concluido mediante el presente documento;

Que, al emitirse Resolución Gerencial General Regional Nro.281-2015-GR.APURIMAC/GG del 30/12/2015 que reconoce Deuda Pendiente de Pago por S/.203,648.00 soles y Resolución Gerencial General Regional Nro.282-2015-GR.APURIMAC/GG del 30/12/2015 que reconoce la deuda correspondiente al año 2014 por S/.438,092.92 soles, se ha procedido a sanear las deficiencias de las solicitudes de pago observadas a cuyos trabajadores como corresponde se ha cumplido con el pago de sus remuneraciones, **por tanto la resolución materia de Nulidad ha perdido su eficacia y calidad ejecutiva,** en principio porque a pesar que se les ha otorgado el correspondiente plazo a los trabajadores en su mayoría no han cumplido en subsanar las observaciones, sin embargo aquellos que sí sustentaron adecuadamente el cumplimiento de sus servicios han sido atendidos conforme versa el Informe Nro.25-2017-GRAP/07.01/OF.RR.HH., y que a la fecha no se tiene deuda pendiente con la Oficina Regional de Pre-Inversión. Por su parte el Asesor Legal de la Oficina Regional de Pre-Inversión (ORPI) con Informe Nro.094-2016-GR/ORPI/HEPA del 13 de diciembre del 2016, ratifica que no se ha efectuado pagos fuera de lo dispuesto por las resoluciones líneas arriba señaladas (R.G.G.R. Nros.281-282), asimismo indica que se encuentran en tránsito algunos expedientes de solicitudes de reconocimiento de pago correspondiente al año 2014, los cuales deben seguir el procedimiento adoptado para su pago de acuerdo a normas y directivas que lo regulan;

Que, el Art. 10 de la ley 27444, en el numeral 1, indica que es pasible de nulidad los actos administrativos que contravienen la Constitución, a las leyes o a las normas reglamentarias". Por otra parte del Art. 11 de la misma disposición legal señala, que es instancia competente para Declarar la Nulidad la Autoridad Superior quien dictó el acto. Si se tratara de un acto dictado por una autoridad que no está sometida a subordinación jerárquica, la nulidad se declarará por resolución de la misma autoridad. También señala como aplicable la Nulidad de Oficio regulado por el Art. 202 del mismo Cuerpo Legal establece: Que este acto puede realizarse en cualquiera de los casos enumerados en el artículo 10 de la misma ley y que debe ser declarada por el funcionario jerárquico superior al que expidió el acto que se invalida, consiguientemente la nulidad deberá ser suscrita por el titular del Gobierno Regional mediante Resolución Ejecutiva Regional. Además de declarar la nulidad, la autoridad podrá resolver sobre el fondo del asunto de contarse con los elementos suficientes para ello. En este caso, este extremo sólo





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GOBERNACION

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

024



podrá ser objeto de reconsideración, cuando no sea posible pronunciarse sobre el fondo del asunto, se dispondrá la reposición del procedimiento al momento en que el vicio se produjo. La facultad para declarar la nulidad de oficio de los actos administrativos prescribe al año, contado a partir de la fecha en que hayan quedado consentidos;

Por las consideraciones expuestas y en uso de sus atribuciones conferidas por el inciso a) y d) del Art. 21 de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus leyes modificatorias, es atribución del Gobernador Regional, dirigir y supervisar la marcha del Gobierno Regional y sus órganos ejecutivos, administrativos y técnicos, asimismo dictar decretos y resoluciones, la credencial otorgada por el Jurado Nacional de Elecciones de fecha 22 de diciembre del 2014 y la Ley N° 30305;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR LA NULIDAD DE OFICIO, de la Resolución Gerencial General Regional Nro.224-2014-GR.APURIMAC/GG de fecha 31 de diciembre del 2014, por el que se aprueba la deuda pendiente del año 2014, hasta por el monto de S/. 1'499,924.15 soles, que comprende a ex trabajadores de la Oficina Regional de Pre-Inversión del Gobierno Regional de Apurímac, por causal prevista en el numeral 1 del Art.10 de la Ley de Procedimiento Administrativo General Nro.27444.

ARTICULO SEGUNDO.- DECLARAR SUBSISTENTE, Resolución Gerencial General Nro.281-2015-GR.APURIMAC/GG del 30/12/2015 que reconoce Deuda Pendiente de Pago por S/.203,648.00 soles y Resolución Gerencial General Nro.282-2015-GR.APURIMAC/GG del 30/12/2015 que reconoce la deuda correspondiente al año 2014 por S/.438,092.92 soles, correspondiente a remuneraciones de ex trabajadores de la Oficina Regional de Pre-Inversión, el cual ha sido ejecutado en su oportunidad por la Dirección Regional de Administración y por haberse sustentado de acuerdo a ley las obligaciones contraídas por el Gobierno Regional de Apurímac en materia remunerativa.

ARTICULO TERCERO.- REMITIR, copia del expediente materia de Nulidad a la Oficina Regional de Control Institucional del Gobierno Regional de Apurímac, a fin de que proceda conforme a sus funciones y atribuciones.

ARTICULO CUARTO.- ESTABLECER que, respecto a nuevas solicitudes de Reconocimiento de Deuda correspondiente al año fiscal 2014, deberán seguir el trámite correspondiente que estipula la Ley, siendo competente en primera instancia la Dirección Regional de Administración.

ARTÍCULO QUINTO.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución a Gerencia General Regional, a la Dirección Regional de Administración, a los interesados comprendidos en la Resolución Gerencial General Regional Nro.224-2014-GR.APURIMAC/GG del 31 de diciembre del año 2014 y demás sistemas administrativos del Gobierno Regional de Apurímac, para su conocimiento y fines de ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y ARCHIVESE;



Wenq

WILBER FERNANDO VENEGAS TORRES
GOBERNADOR REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

WFVT/GR
AZB/DRAJ
c.c.a.

